

26476

ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se aprueba la modificación del Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en solicitud de modificación del Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Sevilla, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dicho Plan de estudios entrará en vigor en el curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Sevilla

	Horas semanales de clase
	— Teóricas más prácticas
Primer curso:	
Análisis matemático I	6
Geometría I	5
Álgebra I	5
Topología I	5
Segundo curso:	
Análisis matemático II	6
Geometría II	5
Álgebra II	5
Física teórica	5
Tercer curso:	
Análisis matemático III	6
Geometría III	5
Cálculo de probabilidades y Estadística matemática	6
Cálculo numérico (más Lab.)	5

26477

ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se crea en la localidad de Barcelona un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado, que habrá de funcionar provisionalmente en los locales del antiguo edificio del Patronato Ribas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo tercero del Real Decreto 2182/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto) por el que se crea en la localidad de Barcelona un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado, que habrá de funcionar provisionalmente en los locales del antiguo edificio del Patronato Ribas, cedidos a tal fin por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Barcelona impartirá las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las profesiones de Administrativo de la Rama Administrativa y Comercial; Mecánica, de la Rama del Metal; Electrónica, de la Rama de Electricidad, y Delineante, de la Rama de Delineación.

Segundo. La plantilla de Profesorado del Centro será la que a continuación se relaciona:

Area Formativa común

- Un Profesor de Lengua.
- Un Profesor de Formación Humanística.
- Un Profesor de Idioma moderno.

- Un Profesor de Formación religiosa.
- Un Profesor de Formación cívico-social y política.
- Un Profesor de Educación físico-deportiva.

Area de Ciencias aplicadas

- Un Profesor de Matemáticas.
- Un Profesor de Física-Química.
- Un Profesor de Ciencias de la naturaleza.

Area de conocimientos técnicos y prácticos

- Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica.
- Un Profesor de Prácticas administrativas (M. T.).
- Un Maestro de Taller del Metal.
- Un Maestro de Taller de Electrónica.
- Un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.).

En principio siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, impartiendo los Profesores de Prácticas las clases de Tecnología correspondiente a su Rama.

Tercero. Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares, se implanten en el presente curso académico 1977-78 todas o algunas de las Ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes con objeto de que el nuevo Centro pueda comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26478

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre ordenación de la formación profesional para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de formación profesional de primer grado, impartidas en los Centros docentes integrados en la Agrupación Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del curso 1977/78, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de formación profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972